

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007.

Apreciado error en el texto del Decreto 105/2007 DE 22 DE MAYO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y NORMAS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2007, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 59, de 24 de mayo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9211, del Anexo I, columna primera, punto 2, línea segunda.

Donde dice:

“...EURIBOR a 1^{er} año de los últimos quince días hábiles del mes de febrero...”.

Debe decir

“...EURIBOR a un año de los primeros quince días hábiles del mes de febrero...”.

ORDEN de 23 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria de las ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2007.

El Decreto 62/2007, de 10 de abril, (D.O.E., n.º 44, de 17-04-2007), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5.3, establece que se proceda a la convocatoria mediante Orden Anual de las ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2007.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 62/2007, de 10 de abril.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigida al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica Valorada, firmada por Técnico competente, comprensiva de los siguientes extremos:

- Planos de localización y ubicación del Centro.
- Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje.
- Mediciones y Presupuesto.
- Planos de las instalaciones: planta, alzados instalaciones de agua y electricidad.

b) Protocolo de actuaciones y funcionamiento del centro, así como designación del Veterinario responsable de la dirección técnico-sanitaria: nombre, n.º colegiado, domicilio, teléfono, y del personal acreditado para la emisión del volante de desinfección.

c) Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.